

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS INCOFIN SERVICIOS FINANCIEROS

LEY N° 20.393 SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y COHECHO.



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Objetivos	4
3. Alcance	4
4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)	4
a. Esquema del Modelo de Prevención de Delitos	6
4.1. Política de Prevención de Delitos	7
4.2. Encargado de Prevención de Delitos	8
4.2.1. Designación	8
4.2.2. Responsabilidades y Funciones	9
4.3. Sistema de Prevención de Delitos	10
4.3.1. Matriz de Riesgo de Delitos	10
4.3.2. Ambiente de Control	14
a. Política de Prevención de Delitos	14
b. Política sobre Relación con la Administración Pública.....	14
c. Política sobre Donaciones	15
d. Política sobre uso gratuito de Bienes o Servicios de la Empresa.....	16
e. Política sobre uso de los Fondos de la Empresa	16
f. Código de Ética de la Empresa.....	16
g. Política sobre Manejo de Conflictos de Intereses.....	17
h. Procedimientos de Prevención	17
i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	19
j. Procedimientos Internos Vigentes	19
4.3.3. Aspectos Legales y Laborales.....	20
a. Área Legal	20
b. Área de Recursos Humanos.....	20
4.3.4. Áreas de Apoyo	20

a. Responsabilidades de Gerencia General.....	20
b. Responsabilidades de Contraloría.....	21
c. Responsabilidades del Comité de Auditoría	21
4.3.5. Política de Denuncias.....	21
a. Denuncias a la Justicia.....	22
4.3.6. Difusión y Entrenamiento	22
4.3.7. Sanciones Internas.....	23
4.4. Evaluación del cumplimiento de los controles.....	24
4.5. Monitoreo y Actualización del MPD	24
4.6. Reportes.....	25
4.7. Certificación del Modelo	25

1. Introducción

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Incofin S.A y Filial, en adelante Incofin Servicios Financieros o la Empresa, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Así como para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores y otras normas establecidas por la Empresa.

Esta responsabilidad será efectiva cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El delito fuere cometido directamente y en interés o para provecho de la Empresa.
- b. El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- c. La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de Incofin Servicios Financieros.

De acuerdo al Artículo N° 3 de la Ley N° 20.393 se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la Persona Jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir estos delitos.

En cumplimiento de este deber, los Directorios de Incofin S.A. e Incofin leasing S.A. han decidido aprobar e implementar el presente Modelo de Prevención de Delitos, lo cual quedó registrado en las respectivas actas de sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017.

2. Objetivos

Objetivos del Modelo de Prevención de Delitos de Incofin Servicios Financieros:

- ❖ Formalizar las políticas, actividades y procedimientos para la prevención de los delitos establecidos en la ley N° 20.393.
- ❖ Definir formalmente y de acuerdo a la citada ley, la estructura del Modelo, las responsabilidades y funciones de sus participantes.
- ❖ Implementar la operatividad del Modelo diseñando mecanismos de supervisión y actualización que garanticen su vigencia.

3. Alcance

Este Modelo de Prevención de Delitos aplica para Incofin Servicios Financieros e incluye a sus Accionistas, Directores, Gerentes, Ejecutivos, Responsables, Colaboradores, Contratistas, Subcontratistas, personal temporal, Asesores y a todas las personas que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de ellos.

4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El MPD de Incofin Servicios Financieros opera en base a diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades del negocio que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero) con el objetivo de prevenir y detectar oportunamente la ocurrencia de los riesgos antes mencionados.

La estructura del MPD contempla, tal como está establecido en el Artículo N° 4 de la Ley N° 20.393, lo siguiente:

- ❖ La designación por parte del Directorio, de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- ❖ La definición explícita de los recursos y atribuciones del EPD para que ejerza su función.

- ❖ El establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos que se sustenta en cuatro pilares fundamentales: Matriz de Riesgo de Delitos, Ambiente de Control, Aspectos Legales y Laborales y Áreas de Apoyo. El MPD contará con canales de denuncia, procedimientos e instructivos. Incluye además, programas de difusión, capacitación y los procedimientos de seguimiento y actualización del Sistema para alcanzar la debida certificación.
- ❖ El MPD considera la emisión de informes al Directorio, al Comité de Auditoría, a la Administración y a otros usuarios interesados, con la regularidad necesaria para ejercer los deberes de dirección y supervisión.

Cabe señalar, que El EPD, en conjunto con la Administración de la Empresa, son los responsables de implementar o establecer el MPD.

A continuación se presenta el esquema que grafica el MPD de Incofin Servicios Financieros.

a. Esquema del Modelo de Prevención de Delitos



4.1. Política de Prevención de Delitos

Incofin Servicios Financieros velará permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Incofin Servicios Financieros”, a través del cual, promoverá la prevención y detección de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como también, para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Empresa.

Incofin Servicios Financieros declara que no utiliza el soborno ni el cohecho en la ejecución de sus operaciones, **estas conductas son rechazadas y sancionadas**. No ofrece o facilita, ya sea directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar ventaja de cualquier tipo. Además, declara que adopta todas las medidas a su alcance y ajustadas a las características de su negocio para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo según lo definido en la legislación vigente.

El cumplimiento de las instrucciones que contiene el MPD es obligatorio para los Accionistas y todas las personas que trabajan para la Empresa, entendiendo como tales a Directores, Gerentes, Ejecutivos, Colaboradores en general, Asesores, Prestadores de servicios, Contratistas y Sub-contratistas.

Cualquiera de las personas detalladas en el párrafo anterior que identifique una situación inusual o eventos que pudieran convertirse en un incumplimiento a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, tiene la obligación de informar al Encargado de Prevención de Delitos por los canales definidos y disponibles. La alta dirección de la Empresa garantiza la absoluta privacidad de la denuncia cuando así se requiera y la inexistencia de represalias de cualquier tipo en contra de quien realice la denuncia.

El desarrollo, implementación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, estará a cargo del EPD, quien es designado por el

Directorio de Incofin Servicios Financieros, y se mantendrá en su cargo hasta tres años consecutivos y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 4 de la Ley N° 20.393.

El EPD, o quien éste designe, comunicará y difundirá a todos los colaboradores, internos o externos, de Incofin Servicios Financieros los roles y responsabilidades que emanan del MPD y las sanciones por incumplimiento del mismo.

Incofin Servicios Financieros tiene dispuesto canales de denuncia para que cualquier persona pueda informar respecto a infracciones a la normativa interna o externa vigente, cuya ocurrencia faciliten la comisión de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, garantizando el análisis de las denuncias recibidas y la inexistencia de represalias para la persona que la realiza en forma nominativa. En particular el Formulario de Denuncia disponible en la página web garantiza la confidencialidad, transparencia y facilidad de acceso para quien haga la denuncia por esta vía.

4.2. Encargado de Prevención de Delitos

4.2.1. Designación

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4 numeral 1 de la Ley N° 20.393, el Directorio de Incofin S.A. y el Directorio de Incofin Leasing S.A. designaron al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), acuerdo que quedó registrado en las respectivas actas de las sesiones ordinarias. El EPD durará en su cargo hasta tres años, plazo que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Por esta designación el EPD en conjunto con el Directorio es responsable de establecer y supervisar el MPD.

El Directorio proveerá los medios y facultades al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.

El EPD cuenta con acceso personal directo y expedito al Directorio de la Empresa, tanto para los efectos de informar de su cometido, así como para solicitar su colaboración.

Cuenta además, con facultades otorgadas por el Directorio para acceder a las distintas áreas de la Empresa, con el fin de realizar investigaciones específicas relacionadas con la prevención de delitos de acuerdo a lo que establece la Ley N° 20.393; solicitar y revisar información atinentes al cumplimiento de sus funciones.

Por lo tanto, se deja expresa constancia que el EPD cuenta con la necesaria autonomía respecto de la Administración de la Empresa y de sus Accionistas, teniendo por consiguiente la suficiente imparcialidad para ejecutar las labores que se le encomiendan.

4.2.2. Responsabilidades y Funciones

Las funciones y responsabilidades del EPD son las siguientes:

- ❖ Diseñar, implementar, supervisar y actualizar el MPD.
- ❖ Mantener pleno conocimiento: de los procesos, funciones, riesgos y controles de cada área de la Empresa; de la legislación sobre esta materia y la normativa emanada de las autoridades reguladoras; del Código de Ética; de los Manuales de Procedimientos, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y otras instrucciones internas vigentes que posea Incofin Servicios Financieros.
- ❖ Velar por el cumplimiento de la normativa externa e interna relacionada con la prevención de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393.
- ❖ Liderar las investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- ❖ Documentar y custodiar los respaldos de las actividades de prevención de delitos.
- ❖ Informar semestralmente al Directorio respecto a las actividades de prevención realizadas, así como el funcionamiento integral del MPD.
- ❖ Informar, además, cada vez que el Directorio lo solicite o cuando el propio EPD lo considere necesario, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y participación del Directorio.

4.3. Sistema de Prevención de Delitos

4.3.1. Matriz de Riesgo de Delitos

La Matriz de Riesgos es un documento de trabajo que permite identificar, cuantificar, priorizar y controlar las actividades en cuyo contexto se puede generar, o bien incrementar, el riesgo de comisión de los delitos materia de la Ley N° 20.393, los que a saber son los siguientes:

- ❖ **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el Artículo N° 27 de la Ley N° 19.913, actualizada por la Ley N° 20.818 de fecha 18.02.2015, este delito se refiere a cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de los siguientes delitos:
 - Los delitos tipificados en los Artículos N° 1 al N° 17 de la Ley N° 20.000 relacionados con el **Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas**.
 - Delitos contemplados en los Artículos N° 1, 2 y 8 de la Ley N° 18.314 sobre **Conductas Terroristas**.
 - Fabricación, transformación, importación, almacenamiento, distribución y/o comercialización de material de uso bélico, armas de fuego, municiones y explosivos, y sustancias químicas de uso en ellos, sin las autorizaciones legales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 de la Ley N° 17.798 sobre **Control de Armas**.
 - Delitos contemplados en los Artículos N° 52, 59, 60, 61 y 63 del título XI de la Ley N° 18.045, sobre Sociedades Anónimas, tales como:
 - La falsedad en la información entregada a la SVS, o a las bolsas o al mercado;
 - Dictaminar falsamente sobre la situación financiera de una Persona Jurídica que debe reportar a la SVS;
 - Hacer oferta pública de valores sin cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro de Valores que contempla esta ley.
 - Declaraciones maliciosamente falsas en las escrituras de emisión de valores de oferta pública, en los antecedentes que acompañan

la solicitud de inscripción, en la información que se entrega a la SVS, a los tenedores, en las noticias o en la propaganda divulgada en el mercado;

- Difundir información falsa o tendenciosa, aun cuando no persiga con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros,
 - Efectuar transacciones en valores para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios;
 - El uso indebido de información reservada o privilegiada;
 - Difusión de información falsa o tendenciosa de valores;
 - Oferta pública de valores sin autorización o solvencia;
 - Aprovechamiento indebido de valores o fondos ajenos;
 - Usar sin autorización las expresiones "Corredores de Bolsa", "Agentes de Valores" u otras semejantes que impliquen la facultad de intermediar en valores, para las personas y entidades autorizadas de conformidad a la presente ley;
 - Usar sin autorización la expresión "Clasificadoras de Riesgo";
 - El que deliberadamente elimine, altere, modifique, oculte o destruya registros, documentos, soportes tecnológicos o antecedentes de cualquier naturaleza, impidiendo o dificultando con ello la fiscalización de la Superintendencia.
- Delito de **Contrabando** contemplado en los Artículos N° 168 y N° 178 del DFL N° 30 del 2005 que se constituye cuando:
- Se introduce o extrae del territorio nacional mercancías cuya importación o exportación, respectivamente se encuentren prohibidas.
 - También es contrabando cuando el que introduce o extrae del territorio nacional mercancías lícitas defrauda a la Hacienda Pública mediante la evasión del pago de tributos que pudieren corresponderle, o mediante la no presentación de las mercaderías en Aduana.
 - El que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a Aduana.

- Se presente una declaración maliciosamente falsa del origen, peso, cantidad, o contenido de las mercancías de exportación o importación.
- Artículo N° 141 del Código Penal referido al delito de **Secuestro**.
- Artículo N° 142 del Código Penal referido al delito de **Sustracción de menores de 18 años**.
- Artículo N° 231 del Código Penal por el delito de **Prevaricación** cuando:
 - El Abogado o Procurador que con abuso malicioso de su oficio, perjudicare a su cliente o descubriere sus secretos.
- Artículo N° 232 del Código Penal por el delito de **Prevaricación** cuando:
 - El Abogado que, teniendo la defensa actual de un pleito, patrocinare a la vez a la parte contraria en el mismo negocio.
- Artículo N° 233 del Código Penal por el delito de **Malversación de Caudales Públicos** cuando el empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, los substraigere o consintiere que otro los substraiga.
- Artículo N° 235 del Código Penal por el delito de **Malversación de Caudales Públicos** cuando el empleado que, con daño o entorpecimiento del servicio público, aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo.
- ❖ **Cohecho a funcionario público nacional:** Según lo establecido en los Artículos N° 248, N° 249 y N° 250 del Código Penal, dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
 - Realice actos propios de su cargo no sujetos a remuneración.
 - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- ❖ **Cohecho a funcionario público extranjero:** Según lo establecido en el Artículo N° 251 del Código Penal, dícese del que ofreciere, prometiére o diere a un

funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional. De la misma manera comete cohecho quien ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero por haber realizado o haber incurrido en las acciones señaladas precedentemente.

- ❖ **Financiamiento del terrorismo:** Según lo establecido en el Artículo N° 8° de la Ley N° 18.314, se refiere al delito en virtud del cual una Persona Natural o Jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

Debido a que pueden existir cambios en la Ley N° 20.393, en los procesos, en la estructura y/o en las actividades de la Empresa, se deberá evaluar al menos una vez al año, la integridad y vigencia de las actividades y procesos con riesgo de comisión de delitos de acuerdo a la Ley N° 20.393 que hayan sido identificados en un período anterior.

Para la construcción de la Matriz de Riesgo de Delitos se definen las siguientes etapas:

- a. Identificación de riesgos.
- b. Evaluación de riesgos.
- c. Identificación de controles.
- d. Evaluación de controles.
- e. Cálculo de la severidad de los riesgos y eficiencia de los controles.

Considerando que riesgo es *“cualquier hecho o evento que puede comprometer negativa y significativamente el cumplimiento del objetivo del proceso”* la **identificación de los riesgos** se realiza a partir de la revisión de los procedimientos

y se complementa con entrevistas a los responsables de cada proceso definido como potencialmente riesgoso.

La **evaluación de riesgos** se lleva a cabo considerando como variables a medir la probabilidad de ocurrencia (es el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo identificado) y el nivel de impacto (es el efecto o el daño sobre la Empresa en caso de materializarse el riesgo), información que es obtenida por medio de encuestas con el detalle de los riesgos identificados, realizadas a quienes mejor conocen cada proceso, sus responsables.

Considerando que control es “*una actividad diseñada para evitar la ocurrencia de un riesgo potencial o mitigar el impacto de dicho riesgo*”, se realiza la **identificación de controles** buscando describir el proceso de control, identificar al responsable de su ejecución, y el respaldo o evidencia de la acción de control.

La **evaluación de los controles** implica establecer las variables que determinarán el grado de eficiencia del control, las que para estos efectos son las siguientes: periodicidad del control, nivel de automatización del control y oportunidad en la que se ejecuta.

Una vez levantada la información precedente, la Matriz de Riesgo de Delitos calcula los valores que determinan la severidad del riesgo (probabilidad de ocurrencia por nivel de impacto) y la eficiencia del control, variables de las que depende el nivel de exposición al riesgo de cada proceso. Lo anterior facilita la priorización de las acciones de control (auditoria o revisiones) sobre los riesgos con mayor exposición.

4.3.2. Ambiente de Control

El ambiente de control como pilar de este MPD está constituido por:

a. Política de Prevención de Delitos

Expuesta en el numeral punto 4.1.de este documento.

b. Política sobre Relación con la Administración Pública

Incofin Servicios Financieros promueve, incentiva y exige a sus Controladores, Socios, Directores, Gerentes, Ejecutivos, Responsables, Colaboradores, Contratistas, Subcontratistas, Personal temporal, asesores y a todas las personas

que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de ellos, el respeto irrestricto a los organismos de la Administración Pública, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos normales lícitos.

Cuando la Empresa reciba la visita de fiscalizadores o funcionarios de la Administración Pública se recomienda que la atención a ellos sea efectuada por personal de nivel gerencial o al menos Jefe de Área, en conjunto con otro colaborador.

c. Política sobre Donaciones

Todas las donaciones que efectúa la Empresa, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la Administración Pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricto apego y respeto a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia, según el caso específico, observando en forma estricta lo siguiente:

- ❖ La Empresa no podrá recibir ningún tipo de contraprestación por las donaciones que efectúe para que éstas sean consideradas como tales.
- ❖ Previo al otorgamiento de donaciones, aportes y/o cuotas sociales, cualquier gerente de Incofin Servicios Financieros que quiera efectuarlas, deberá solicitar por escrito, autorización al Gerente General y obtener su consentimiento por escrito.
- ❖ Sólo una vez obtenida la autorización correspondiente, se podrán transferir los valores a las instituciones beneficiarias.
- ❖ El gerente que solicitó la autorización debe exigir al beneficiario, los certificados de donaciones y/o documentación que las respalden, verificando que éstos hayan sido emitidos por los organismos competentes, cumplan las exigencias de las instituciones que las fiscalizan y del Servicio de Impuestos Internos.
- ❖ El gerente que realiza la donación a nombre de la Empresa deberá archivar evidencia escrita de la solicitud de donación, de la obtención de las

autorizaciones descritas anteriormente y de la donación misma, en un registro que permita su posterior revisión y fiscalización.

d. Política sobre uso gratuito de Bienes o Servicios de la Empresa.

En caso de que organismos de la Administración Pública soliciten a Incofin Servicios Financieros, bienes o instalaciones en comodato o la prestación de servicios en forma gratuita, se obtendrá previamente la aprobación de quien corresponda

Además, la prestación quedará registrada en un contrato, el que será suscrito por apoderados con atribuciones suficientes y en el que se dejará constancia específica del cumplimiento a la Ley N° 20.393. Los contratos que se celebren conforme a lo anterior, dejarán constancia de que su otorgamiento se efectúa en el sólo interés y beneficio del solicitante y sin contraprestación alguna para la Empresa.

e. Política sobre uso de los Fondos de la Empresa

Por razones de correcta y expedita gestión de sus negocios, Incofin Servicios Financieros facilita fondos a determinados trabajadores a fin de que sean utilizados única y exclusivamente en el legítimo desempeño de sus funciones. Todos los fondos que se entregan a los trabajadores para efectuar gastos con causa u ocasión de sus labores, deberán ser debidamente rendidos, respaldados con documentación fidedigna y revisados por su Jefatura directa.

f. Código de Ética de la Empresa

Incofin Servicios Financieros es a nivel nacional una Empresa financiera de primer nivel, con un robusto compromiso de generar relaciones laborales de confianza y respeto, para focalizarse en la entrega de satisfacción a sus clientes. Promoviendo la igualdad de oportunidades, la transmisión y creación de conocimiento, dentro de una cultura organizacional basada en la seguridad de sus trabajadores, el cuidado del medio ambiente, altos estándares de calidad y el cumplimiento estricto de las normas vigentes.

El Código de Ética de la Empresa busca proporcionar una guía para el conocimiento y adhesión a los valores empresariales de Incofin Servicios Financieros e intenta transformarse en uno de los pilares sobre los cuales se quiere construir el futuro.

Un comportamiento ético refuerza la reputación de integridad y comportamiento responsable, mejora el desempeño comercial y fortalece la relación con los clientes al incrementar la confianza que ellos tienen en la Empresa.

g. Política sobre Manejo de Conflictos de Intereses

Los conflictos de intereses no necesariamente son malos o perjudiciales para la Empresa, pero deben ser identificados adecuadamente y manejarse de forma transparente.

Ningún Director, Gerente, Subgerente, Asesor o Trabajador podrá obtener beneficio o ganancia personal o profesional alguna, ya sea de manera directa o indirecta, en razón de su participación en Incofin Servicios Financieros, independiente de los beneficios que se generen en ésta.

Es obligación de cada colaborador declarar la existencia de algún potencial o real conflicto de intereses que diga relación con sí mismo: Sin perjuicio de lo cual, si algún colaborador detecta la existencia de un potencial o real conflicto de interés deberá informar la situación usando el mecanismo que se explica más adelante.

En el caso de detectar un incumplimiento al presente Modelo y una vez realizada la investigación que determine la gravedad de la falta, el EPD hará llegar al Comité de Auditoría el informe para que se tomen las acciones disciplinarias y correctivas acordes con la falta.

Si alguno de los integrantes del Comité de Auditoría se viera involucrado en la situación descrita en el párrafo anterior, quedará inhabilitado de participar en las sesiones que resuelvan el caso.

h. Procedimientos de Prevención

Incofin Servicios Financieros ha decidido implementar un conjunto de medidas de prevención de los delitos a que se refiere la Ley N° 20.393 actividades que se dividen de la siguiente forma:

- ❖ Actividades de Prevención

La importancia de esta actividad está centrada en que tenemos la convicción de que es la mejor forma de prevenir la ocurrencia de actos ilegales antes de su nacimiento. Las actividades que consideramos de carácter preventivo son:

- Capacitación.
- Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Gestionar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgo de Delitos.
- Diseñar y ejecutar controles preventivos.

❖ Actividades de Detección

Estas actividades se caracterizan por detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos de Incofin Servicios Financieros y por anticipar situaciones que se puedan convertir o faciliten la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección que establece este MPD son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.
- Revisión permanente de los canales de denuncia.
- Análisis e investigación oportuna de las denuncias recibidas.

❖ Actividades de Respuesta

Estas actividades están relacionadas con la aplicación de sanciones cuando se detectan incumplimientos al MPD o se detecta la ocurrencia de algún delito referido en la Ley N° 20.393 y están relacionadas a la identificación de las medidas de control detectivo que fallaron y a los cambios que se deben realizar en ellas para hacerlas más efectivas.

Las actividades de respuesta que debe llevar a cabo el Encargado de Prevención de Delitos son al menos las siguientes:

- Hacer denuncias a la justicia cuando corresponda.
- Aplicar las sanciones disciplinarias que se originen en el incumplimiento del MPD.
- Administrar y gestionar la información sobre denuncias y sanciones.
- Informar a la Empresa sobre las medidas disciplinarias y sanciones.

- Mejorar o cambiar los controles detectivos que fallaron.

- ❖ **Actividades de Supervisión y Monitoreo**

Estas actividades son las que garantizan el buen funcionamiento del MPD, corroboran la vigencia de los controles y su eficiencia, así como evaluar si deben ser actualizados los diferentes elementos del Modelo.

Las actividades de Supervisión y Monitoreo son las siguientes:

- Fiscalizar el MPD.
- Actualizar el MPD cuando sea necesario.

- i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**

Este documento tiene por objetivo regular las disposiciones de orden, higiene y seguridad que tienen referencia a las obligaciones, prohibiciones y derechos a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la Empresa.

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad se considera como parte integral de cada contrato de trabajo y es obligatorio para el trabajador el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su texto, desde la fecha de vigencia del mismo o desde la fecha de su contratación, si ésta fuese posterior a la fecha de vigencia del Reglamento.

El alcance del Reglamento, involucra a toda la Empresa, en el sentido que Gerentes, Jefes y Trabajadores deben unir sus esfuerzos y aportar toda colaboración posible con el fin de lograr los objetivos propuestos.

- j. Procedimientos Internos Vigentes**

La Empresa posee un cuerpo normativo interno que se encuentra íntegramente a disposición de los colaboradores, quienes pueden acceder a él a través de carpetas electrónicas compartidas con el material disponible.

En relación a este Modelo, los procedimientos se han materializado en Instructivos, que son un mecanismo eficiente para contar con normativa precisa y detallada, dichos Instructivos son sometidos a la aprobación del Comité de Auditoría antes de ser publicados y difundidos.

4.3.3. Aspectos Legales y Laborales

a. Área Legal

- ❖ Asesorar en el proceso de incorporar las cláusulas de cumplimiento en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- ❖ Asesorar en el proceso de incorporar las cláusulas de cumplimiento en los contratos con proveedores de bienes y servicios.
- ❖ Entregar estado de avance de los juicios vigentes relacionados con la Ley N° 20.393.
- ❖ Asesorar a la administración en la aplicación de sanciones y acciones preventivas relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

b. Área de Recursos Humanos

- ❖ Proporcionar al Encargado de Prevención de Delitos la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en particular durante los procesos de investigación y análisis de denuncias para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- ❖ Confeccionar las cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393, en los contratos de trabajo.

4.3.4. Áreas de Apoyo

Las áreas que apoyan el funcionamiento y mantención del Modelo de Prevención de Delitos tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Responsabilidades de Gerencia General

El Gerente General será responsable de las siguientes acciones que contribuyen a la implementación del MPD:

- ❖ Difundir la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de la Empresa.
- ❖ Autorizar los medios y recursos necesarios para que el EPD realice sus funciones y cumpla sus responsabilidades.

- ❖ Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación de la que tenga conocimiento y que se relacione con el incumplimiento de este Modelo o la Ley N° 20.393.

b. Responsabilidades de Contraloría

- ❖ Incorporar en la planificación anual de auditoría, revisiones al cumplimiento y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- ❖ Entregar al EPD los resultados de las auditorías de cumplimiento.
- ❖ Entregar al EPD toda la información que solicite para dar cumplimiento a sus funciones o para la realización de la investigación en caso de denuncia.

c. Responsabilidades del Comité de Auditoría

- ❖ Revisar los análisis e investigaciones realizadas por el EPD coordinados en el marco de alguna denuncia sobre incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o la Ley N° 20.393.
- ❖ Decidir el alcance y envergadura de las sanciones a aplicar por infracciones al MPD.
- ❖ Apoyar al EPD en todas las actividades de control que éste realice para verificar el buen funcionamiento del MPD.
- ❖ Requerir al EPD informes especiales relacionados con alguna investigación o denuncia en proceso.
- ❖ Tomar conocimiento de los Informes semestrales que el EPD confeccione para el Directorio.
- ❖ Autorizar los procedimientos diseñados por EPD para cumplir con los requerimientos del MPD.

4.3.5. Política de Denuncias

En caso de que cualquier persona tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 con causa u ocasión de su trabajo, o situaciones de incumplimiento a este Modelo de Prevención de Delitos, deberá reportarlo de inmediato usando los canales que la Empresa ha dispuesto para ello.

Recibidos los antecedentes, el Encargado de Prevención de Delitos debe iniciar una investigación cuyo objetivo es verificar la validez de la denuncia o bien establecer la falta de verosimilitud o fundamentos fácticos para resolver el término de la misma.

a. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse legalmente como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Fiscal y el Comité de Ética, presentar el caso al Directorio para que éste defina quien efectuará la denuncia ante las autoridades correspondientes.

4.3.6. Difusión y Entrenamiento

Incofin Servicios Financieros será responsable de poner en conocimiento de todos sus colaboradores la existencia y contenido del MPD y del alcance de la Ley N° 20.393.

La Empresa debe incluir en su programa de inducción, los principales aspectos relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos apoyará a la Gerencia de Gestión y Desarrollo para definir los aspectos relevantes.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá estructurar un programa de capacitación y comunicación relacionado con el MPD, manteniendo un registro de los asistentes a las capacitaciones, la que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- ❖ Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y legislación sobre estas materias; políticas de la Empresa sobre el Modelo de Prevención de Delitos; breve exposición del contenido del Modelo de Prevención de Delitos; herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del MPD y el Código de Ética; señales de alertas; ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos; procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
- ❖ Reglamentación interna y normativa. Obligación de denunciar, consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales,

administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa, en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho; responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

En materia de difusión del MPD, la Contraloría será responsable de publicar y difundir de manera efectiva los procedimientos y políticas de éste, sin embargo, el área de Recursos Humanos y el área de Desarrollo Comercial en conjunto con el EPD, deberán contribuir desde sus respectivas fortalezas para apoyar y vitalizar la difusión por diversos canales como internet, intranet, diarios murales, correos electrónicos masivos, dípticos, pendones y otros.

Esta difusión debe ser capaz de involucrar a todos los niveles de la Empresa, incluyendo al Directorio y la alta administración. Se deberán evaluar todos los canales disponibles para difundir la información del Modelo (intranet, reuniones grupales, videos, etc.).

4.3.7. Sanciones Internas

Todo colaborador de Incofin Servicios Financieros, debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Manual y, en conjunto con Auditoría Interna pondrá en práctica programas de auditoría para validar el cumplimiento del mismo.

Los colaboradores de Incofin Servicios Financieros deben estar conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la Empresa dentro del marco de la Ley N° 20.393 y deberán prestar toda la colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo. Las políticas y procedimientos indicados en este MPD, en el Código de Ética y en los demás documentos en los que éste se respalda, son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los empleados deberán informar sobre las infracciones observadas al Modelo de Prevención de Delitos directamente al EPD a través de alguno de los mecanismos de denuncia establecidos e informados en este MPD y en los procedimientos vigentes.

En el entendido que las obligaciones que impone el Modelo de Prevención de Delitos de Incofin, están contenidas en los respectivos contratos de trabajo y en los contratos con proveedores de bienes y servicios y ratificadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el incumplimiento a este MPD y la comisión de alguno de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 tendrán consecuencias o sanciones que serán propuestas por el Encargado de Prevención de Delitos. Estas sanciones estarán directamente relacionadas con la gravedad del incumplimiento medido en función del daño que provoque a la Empresa.

4.4. Evaluación del cumplimiento de los controles

La Auditoría Interna deberá verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del MPD operan de acuerdo a su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD de Incofin Servicios Financieros o aumente la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Para lo anterior, el plan de auditoría interna debe incorporar la auditoría al Modelo de Prevención de Delitos con el fin de:

- a. Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- b. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
- c. Proponer al EPD las mejoras al Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la Empresa o el entorno.

4.5. Monitoreo y Actualización del MPD

El proceso de actualización y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos es de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos y consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- b. Recepción de denuncias, realización de la investigación, resultado de la misma y sanciones respectivas.
- c. Actualizar riesgos y controles definidos.
- d. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

Estas actividades de monitoreo y actualización serán reportadas semestralmente al Directorio.

El Directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del MPD, que lleva a cabo el EPD, en base a ciertos indicadores.

4.6. Reportes

El EPD reportará semestralmente al Directorio las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones, los resultados de las acciones de prevención y en general la mantención y mejora del Modelo de Prevención de Delitos.

El EPD puede definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de Incofin Servicios Financieros, tales como:

- a. Comité de Auditoría con el fin de solicitar apoyo o asesoría en las diferentes materias que el EPD debe gestionar
- b. Gerencia General y/o Gerencia de Contraloría con el fin de informar las actividades de gestión propias del MPD.

4.7. Certificación del Modelo

El Artículo N° 4, numeral 4, letra b de la Ley N° 20.393 señala que las Personas Jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación, que podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadoras de riesgos o terceras autorizadas por la SVS, establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que éste contempla todos los requisitos establecidos por la ley.